



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

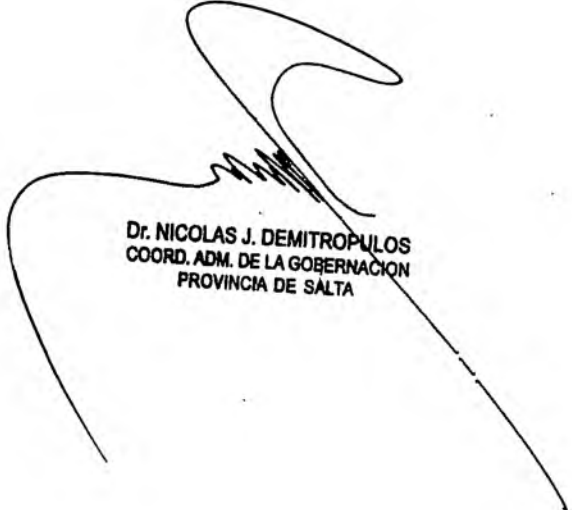
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° 339

Apellido y Nombre	D.N.I.
CABRAL PABLO GONZALO	38212455
ESCALANTE KARINA	24397572
ESCALANTE MARTA	25122929
FERNANDEZ CECILIA DEL VALLE	35779855
JUAREZ NATALIA ROCIO	35044497


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA



Coordinador
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA	FOLIO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	3
DIRECCION GENERAL DE POLIZAS - SALTA	NUMERACION
LICENCIACION DE IMPUESTO DE SELLO	
IMPUESTO: 1.116,21	
FECHA VAL: 04-08-21	
CONTRIBUCION: 2429582	
VALIDACION: []	
INTERVENIO: []	

339

DECISION ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr.Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Cr. Pablo Ismael Outes, D.N.I. 18.608.213, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra el Sr. **Pablo Gonzalo Cabral, D.N.I 38.212.455**, con domicilio en Barrio Parque Belgrano, etapa 6 Mnz. 14 duplex 6 Salta Capital, en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COORDINADOR, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas de asistencia técnica en la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del 2021.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 30.360,00 (Pesos treinta mil trescientos sesenta con 00/100), por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la agencia, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la agencia lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91); ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, sean compatibles con los servicios que preste.-



OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



339

del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

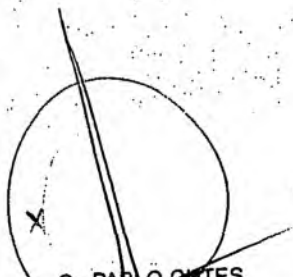
DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

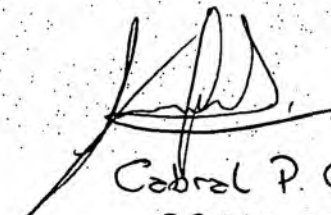
DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21/07 de 2021. -




Cr. PABLO OSTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA


Gabriel P. Gonzalo
38.212.455

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

GOBERNACIÓN
FOLIO
5
ALMERACION

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARÍA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS

917,49
04-08-21
242PS36

339

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Cr. Pablo Ismael Outes, D.N.I. 18.608.213, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra la Sra. **Escalante Débora Carina, D.N.I 24.397.572**, con domicilio en Barrio Atocha II, Mnz. 26, Lote 12 Salta Capital, en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COORDINADOR, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas de mantenimiento, en la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del 2021.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 24.840,00 (Pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100), por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley Nº 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la agencia, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la agencia lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial





Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

339

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21/07 de 2021.-



[Handwritten signature]

~~C. CARLO GUTES~~
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

Deborah Larina exabante

DNI 24397572

ES COPIA



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Oficial de la Gobernación



917,48
04-08-21
2429584

339

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este act por el Sr.Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Cr. Pablo Ismael Outes, D.Ni. 18.608.213, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra la Sra. **Escalante Marta Noémí, D.Ni 25.122.929**, con domicilio en Barrio La Paz Mnz. 431 B Lcte 13 Salta Capital, en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COORDINADOR, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas de mantenimiento, en la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del 2021.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de de \$ 24.840,00 (Pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100), por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la agencia, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la agencia lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, sean compatibles con los servicios que preste.-





Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE PORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



339

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21/07 de 2021. -



[Handwritten signature]
Sr. PABLO GOUTES
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

[Handwritten signature]
Marta Escobar
25122929

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

339

GOVERNACION
FOLIO
9
FOLIO NUMERACION

SECRETARIA DE HONORARIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE HONORARIOS - SALTA

IMPUESTO: 1.116 21
PERSONA LE VER: 04-08-21
2429578

Nº 1
VALOR: (Estado Establecimiento Fiscal)
INTERVENIO:

DECISION ADMINISTRATIVA Nº _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Cr. Pablo Ismael Outes, D.N.I. 18.608.213, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra la Sra. **Cecilia del Valle Fernandez, D.N.I. 35.779.855**, con domicilio en Calle Zuviría Nº 1080 en Salta Capital, en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COORDINADOR, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas de asistencia técnica en la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del 2021.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 30.360,00 (Pesos treinta mil trescientos sesenta con 00/100), por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley Nº 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la agencia, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la agencia lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia

339



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



(Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

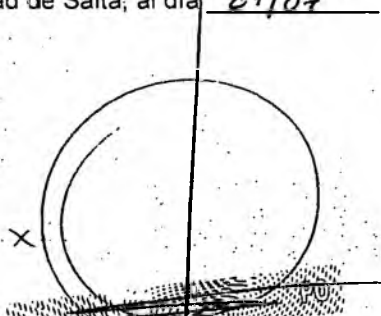
NOVENA: La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21/07 de 2021.-

X 
Cr. PABLO OUTES
COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

Fernández
Cecilia Fernández
35.779.855

ES COPIA



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

2429580



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

339

1.513,65
04-08-21
2429580

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr.Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Cr. Pablo Ismael Outes, D.N.I. 18.608.213, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Civico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra la Sra. **Natalia Rocío Juárez, D.N.I 35.044.497**, con domicilio en Rondeau 1090B Hernando de Lerma Salta Capital, en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COORDINADOR, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas de asistencia técnica en la Agencia de Información de Políticas Publicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 41.400,00 (Pesos Cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100), por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley Nº 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la agencia, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la agencia lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial





Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



339

del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21/07 de 2021. -



~~COPIA~~
RINA DE TORRES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

~~1003~~
Juárez Natalia Rocío
DNI 35044497